



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

CLASE DE PROCESO: SUCESION INTESTADA
DEMANDANTE: MARIA VICTORIA JURADO VERA Y
MAIRA ALEJANDRA JURADO VERA
CAUSANTE: ARNOLDO JURADO ESCALANTE
RADICACION: 54001-31-60-005-2020-00131-00
FECHA: 23 de junio de 2020

En consideración a que fue subsana correcta y oportunamente, este despacho,

RESUELVE:

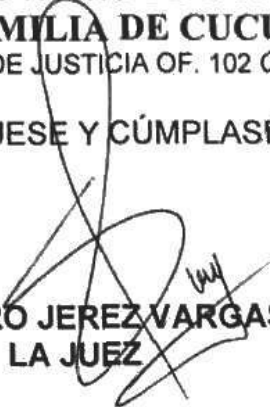
1. **ADMITIR** la demanda promovida por MARIA VICTORIA JURADO VERA y MAIRA ALEJANDRA JURADO VERA en calidad de hijas del causante.
2. **TRAMITAR** la demanda por las reglas del proceso liquidatorio de sucesión.
3. **DECLARAR** abierta la SUCESION INTESTADA del causante ARNOLDO JURADO ESCALANTE, fallecido el 20 de julio de 2019 y cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Cúcuta.
4. **RECONOCER** a las señoras MARIA VICTORIA JURADO VERA y MAIRA ALEJANDRA JURADO VERA como herederas en calidad de hijas del causante, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.
5. **ORDENESE** que por secretaría se incluya el presente en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión a través de la página web de la Rama Judicial.
6. **EMPLAZAR** a todos los que se crean con derecho a intervenir en la presente sucesión, que mediante el artículo 10 del Decreto Legislativo No 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, se hará a través de la inclusión al Registro Nacional de Personas Emplazadas a fin de cumplir con lo dispuesto en el art. 108 del C.G.P.
7. **DECRÉTESE:** el inventario y avalúo de los bienes herenciales, en su oportunidad procesal se fijará fecha y hora para llevar a término tal diligencia.
8. **INFORMESE** a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES de la apertura de la presente sucesión. Art. 490 del C.G.P. Oficio que debe ser enviado directamente por la parte interesada con los anexos correspondientes.

El presente auto se remitirá al correo electrónico del apoderado aportado en el proceso javierriveraabogado@hotmail.com con el oficio a la DIAN.



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO No 061 de fecha 24 - 06 - 2020 se
notifica a las partes el presente auto, conforme al
Art. 295 del C.G.P.



SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

Clase de proceso: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD

Demandante: ALVARO ANTONIO ORTIZ CANTOR

Demandado: MARICELA AREVALO NARVÁEZ

Radicado: 5400131600052019-00638-00

Fecha: JUNIO VEINTITRÉS (23) DE DOS MIL VEINTE (2020)

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

En atención a la información y actualización de datos enviada por medio de correo electrónico, se dispone tenerlo por agregado al expediente, a los cuales se les dará el valor probatorio en su momento procesal oportuno.

Manténgase el expediente en secretaría a la espera de la programación de fecha y hora para llevar a cabo la audiencia, tan pronto se levante la suspensión de términos judiciales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No 061 de fecha 23-06-2020 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. del P.


SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria